

DOE

JUEVES, 6
de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 193

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se modifica la Orden de 30 de agosto de 2016 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2016 y apertura del ejercicio 2017 26332

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 149/2016, seguido a instancias de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra la Junta de Extremadura que versa sobre la resolución sancionadora por infracción en materia de juego 26334



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, titularidad de Antonio Haut, SL, en el término municipal de Barcarrota **000**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas "Ampliación de Vitoria", n.º 10A00370-10, en el término municipal de Zarza de Granadilla y cuya promotora es Hormigones del Ambroz, SL. Expte.: IA 15/1422 **26351**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 26 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 **26362**

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 26 septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Extremadura, para el curso 2016/2017 **26385**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Concurso. Anuncio de 26 de septiembre de 2016 para el concurso, en el marco de un contrato de servicios, del proyecto y comisariado de un programa de artes visuales y creación contemporánea para la ciudad de Cáceres en la primavera de 2017 **26387**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes" **26393**

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, denominado "Cerros", n.º 10A00625-00, en el término municipal de Belvís de Monroy **26406**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de complejo turístico y salones para eventos de uso turístico en edificación existente. Situación: parcela 201 del polígono 14. Promotora: Berilo Extremeña, SL, en Higuera la Real **26407**

Información pública. Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 75 del polígono 3. Promotora: D.ª Josefa Sánchez Mayor, en Fuente de Cantos **26408**

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro autorizado de tratamiento de vehículos y almacenamiento de residuos no peligrosos. Situación: parcela 16 del polígono 8. Promotor: D. José Esteban Valencia, en Puebla de Sancho Pérez **26409**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 9 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato mediante acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-02-2016 **26409**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2016 sobre convocatoria pública para el alojamiento de iniciativas asociativas en despachos del Edificio Municipal Embarcadero dentro del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab" **26411**

Federación Extremeña de Baile Deportivo

Convocatoria. Anuncio de 19 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia **26412**

Federación Extremeña de Gimnasia

Convocatoria. Anuncio de 28 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia **26413**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de octubre de 2016 por la que se modifica la Orden de 30 de agosto de 2016 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2016 y apertura del ejercicio 2017. (2016050355)

Las necesidades de gestión de determinados gastos dentro de este ejercicio hace necesario ampliar los plazos contenidos en la Orden 30 de agosto de 2016 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2016.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo único.

Se añaden a las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.1 de la Orden de 30 de agosto de 2016 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2016, las que se detallan a continuación, para las cuales la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 30 de noviembre:

- Transferencias globales y específicas y subvenciones nominativas.
- Gastos en materia de empleo, de relaciones y riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, así como de responsabilidad social empresarial.
- Gastos relacionados con actividades culturales, con el desarrollo y la acción exterior de la Junta de Extremadura y comunidades extremeñas.
- Premios y becas.
- Gastos accesorios y necesarios para la puesta en marcha de servicios de mantenimiento y gestión de infraestructuras cuyas inversiones se hayan realizado con anterioridad y aquéllos, de cualquier naturaleza, que completen expedientes con pagos fraccionados a lo largo del ejercicio.
- Promoción turística y comercial.
- Equipamiento necesario para la puesta en marcha de herramientas de administración electrónica realizadas en el marco de la simplificación administrativa.
- Apoyo a la gestión y evaluación de ayudas en materia de ahorro energético e I+D.
- Fomento y apoyo de la actividad deportiva, y, en general, aquellos gastos que tengan por finalidad el apoyo a la juventud.



- Gastos relacionados con la mujer, el menor y las víctimas del terrorismo.
- Apoyo a la Organizaciones Sindicales.
- Seguros agrarios, sanidad animal y vegetal y transporte público de viajeros.
- Convenios con la Administración Local en materia de urbanismo y protección civil.
- Prevención y extinción de incendios.
- Revisiones de oficio.
- Publicidad institucional incluida en el Plan Anual 2016.

En todo caso, los expedientes para los que se haya retenido el crédito correspondiente y se encuentren iniciados o en tramitación, podrán remitirse a la Intervención Delegada para la fiscalización previa del compromiso de gasto hasta el 30 de noviembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 149/2016, seguido a instancias de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra la Junta de Extremadura que versa sobre la resolución sancionadora por infracción en materia de juego. (2016061444)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000149/2016, seguido a instancias de la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra resolución sancionadora por infracción en materia de juego.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, titularidad de Antonio Haut, SL, en el término municipal de Barcarrota. (2016061429)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de junio de 2013 tiene entrada en el registro único de la junta de Extremadura, la solicitud de autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación dedicada a la producción de carbón vegetal titularidad de Antonio Haut, SL, en el término municipal de Barcarrota con CIF B06278030.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. La actividad se ubica en la parcela catastral 10 del polígono 8 del término municipal de Barcarrota. Las coordenadas UTM de la planta son X = 682.523 m, Y = 4.265.557 m (huso 29, ETRS89).

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal de fecha 16/05/2016 según el cual "La actividad que aquí se informa CUMPLE con los requisitos que establece las NNSS del planeamiento municipal de Barcarrota para el suelo donde se ubica, aunque se deberá tener en cuenta lo especificado en el punto 4 de este informe (...debe contar con la preceptiva calificación urbanística necesaria para poder otorgar las licencias de obra y actividad)".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 8 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 198, de 15 de octubre de 2014. Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones.

Estas alegaciones, en términos generales, versan sobre la afección a las aguas superficiales cercanas (ubicación en zona de policía), afección a fauna, contaminación atmosférica y afección a la salud, salud y bienestar animal de explotaciones ganaderas cercanas. Al respecto, se han solicitado los siguientes informes: informe de impacto ambiental; informe al Ayuntamiento de Barcarrota sobre licencias urbanísticas y cédulas de habitabilidad de viviendas rurales y explotaciones ganaderas cercanas; informe del Servicio de Sanidad Animal sobre



afección a la explotaciones ganaderas cercanas; informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre contaminación de las aguas y posible autorización en zona de policía; sin que se haya puesto de manifiesto un motivo de denegación de la solicitud de autorización ambiental unificada.

En particular, respecto a la posible afección a las aguas superficiales y subterráneas, obra en el expediente informe del Área de Calidad de las Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 16/06/2015 según el cual se está tramitando la autorización de ubicación de la instalación en zona de policía de cauces públicos, pero, aun así, establece las siguientes condiciones generales:

- “Situarse fuera de la zona de flujo preferente a que hace referencia el artículo 9.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Evitar las ubicaciones en pendiente en las que se vea favorecido el arrastre de los finos y evitar ubicaciones próximas a los cauces, especialmente cuando los vientos dominantes soplan en dirección del cauce.
- Disponer el horno sobre un pavimento impermeable que evite la infiltración de la fracción líquida que se genera en la combustión.
- En relación con la zona de almacenamiento del carbón y de los finos, se debe impermeabilizar el suelo para evitar las infiltraciones y cubrir la materia almacenada, para minimizar las lixiviaciones y arrastres. Además, se deben adoptar medidas que eviten la incorporación de aguas de escorrentías procedentes de zonas exteriores, como por ejemplo, la realización de una cuneta perimetral.
- Cuando se emplea agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, se debe minimizar el volumen total a utilizar con objeto de disminuir la generación de aguas residuales. Éstas deben recogerse y gestionarse adecuadamente; siendo una alternativa admisible su almacenamiento en una balsa impermeabilizada de dimensiones suficientes para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada.
- Las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios, deberán gestionarse correctamente; considerándose admisibles las siguientes alternativas:
 - Almacenamiento en un depósito estanco para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada.
 - Tratamiento de depuración y evacuación a zanjas filtrantes o a cauce; lo que requiere la autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas”.

Respecto de este informe y de la ubicación de la instalación en zona de policía de cauces públicos, debe recordarse que el artículo 54, punto 4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, establece que “la autorización ambiental unificada se otorgará sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para los vertidos a las aguas continentales y para la ocupación o uso del dominio público, de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación”. Ello, sin perjuicio, de la incorporación de prescripciones iguales o



similares a las anteriores, encaminadas a la protección del suelo y de las aguas, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Medio Ambiente.

En relación con la afección a la calidad atmosférica se cuenta con estudio de dispersión en la atmósfera de los contaminantes emitidos por la instalación industrial suscrito por José Rangel Gamero, ingeniero técnico agrícola, en el que se demuestra el cumplimiento de los criterios de calidad vigentes. Ello, sin perjuicio de las prescripciones establecidas al respecto en esta resolución.

Sexto. Mediante escrito de 6 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Barcarrota copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Al respecto se recibió respuesta del Ayuntamiento mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2014, según el cual ya había emitido el informe municipal de compatibilidad urbanística y no había conexión posible a la red municipal de saneamiento en la ubicación proyectada.

Séptimo. El proyecto cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 31 de marzo de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/00999), que se incluye en el Anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 20 de junio de 2016 y anuncios de 20 de julio 2016 (BOE n.º 187, 04/08/2016) a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los mismos. En esta fase se han recibido alegaciones, que han sido consideradas en la resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Antonio Haut, SL, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento), ubicada en el término municipal de Barcarrota, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/161.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 81 m ³ (ptn 0,47 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 81 m ³ (ptn 0,47 MW)	C	03 01 06 03	X		X		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	X			X	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 0,94 MW)	C	03 01 06 03

3. No deberá producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.

4. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 y 2	4	5,17

5. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
6. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.



7. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
8. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

9. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.
 - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios. Estas aguas residuales se dirigirán a una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. En relación con la zona de almacenamiento del carbón y de los finos, se debe impermeabilizar el suelo para evitar las infiltraciones. Además, se deben adoptar medidas que eviten la incorporación de aguas de escorrentías procedentes de zonas exteriores, como por ejemplo, la realización de una cuneta perimetral.
4. Los almacenamientos de carbón vegetal se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 1. La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 2. Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 3. El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 4. La licencia municipal de obras.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Contaminación atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:



FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1

Asimismo, se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de la calidad del aire en relación a las partículas en suspensión PM10. La frecuencia será de una medición cada dos años. Estas mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones, durante un promedio de 24 h y siguiendo la norma CEN correspondiente. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

- Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
- Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
- El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
- El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al



modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua para el enfriamiento del carbón y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones a la atmósfera que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 5 de septiembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.

Entre los dos hornos se contará con una capacidad de producción de unas 17,5 toneladas de carbón en cada hornada. La producción anual prevista es de 250 toneladas de carbón vegetal.

La instalación se ubica en la parcela catastral 10 del polígono 8 del término municipal de Barcarrota (Badajoz). Coordenadas X = 682.523 m, Y = 4.265.557 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Dos hornos de mampostería de 81 m³ cada uno.

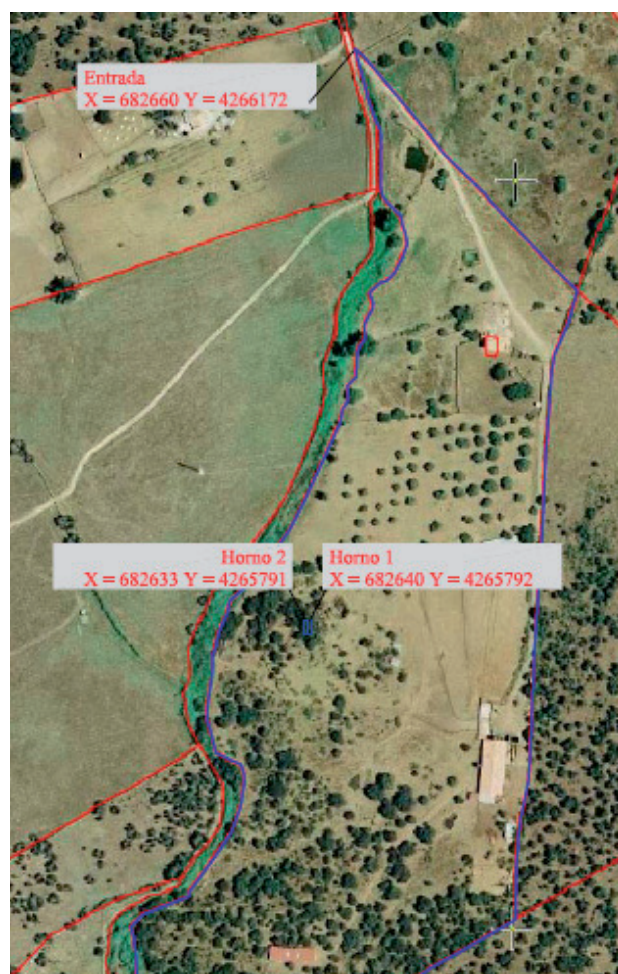


Figura 1. Ubicación de los hornos sobre la ortofoto.

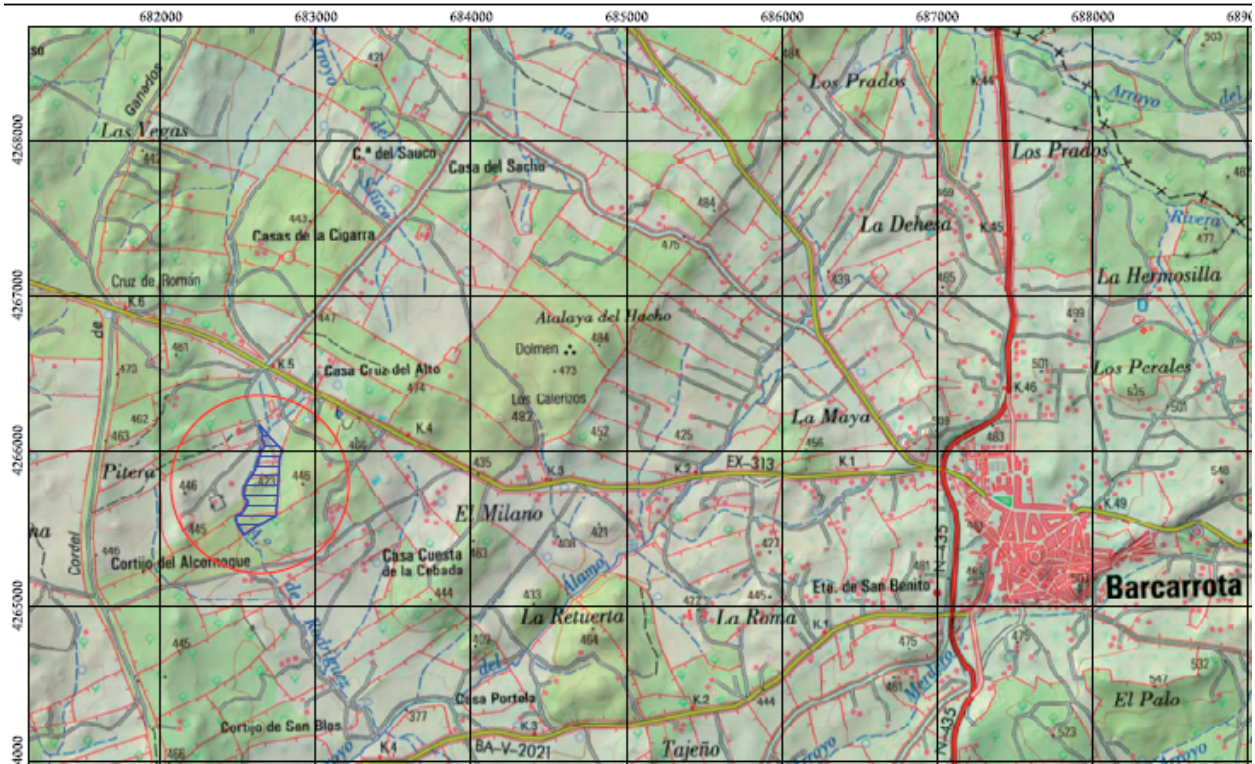


Figura 2. Emplazamiento de la instalación.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: MMC/MMC

Nº Expte.: IA13/00999

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal

Datos catastrales: polígono 8, parcela 10

Término municipal: Barcarrota

Solicitante: Antonio Haut, S.L.

Promotor/Titular: Antonio Haut, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 31 de marzo de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Instalación de fabricación de carbón vegetal”, en el término municipal de Barcarrota, cuyo promotor es Antonio Haut, S.L.

En relación con el proyecto, “Instalación de fabricación de carbón vegetal”, en el término municipal de Barcarrota, cuyo promotor es Antonio Haut, S.L., se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 10,18 ha.

La actuación que se proyecta consiste en la construcción de dos hornos de mampostería de dimensiones de 9,00 m x 3,00 m x 3,00 m cada uno, lo que nos proporciona un volumen por horno de 81 m³. El volumen total de la instalación es de 162,00 m³.

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 125 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Los dos hornos de carbón vegetal se ubicarán en una zona de la parcela desprovista de arbolado.
- Tanto los hornos de carbón vegetal como los acopios de materia prima y producto terminado, se ubicarán lo más alejado posible del Arroyo del Álamo.



2. Medidas en fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- El agua residual generada en el desarrollo de la propia actividad, se reduce a las aguas procedentes del enfriado del carbón. En caso necesario, estas aguas serán canalizadas adecuadamente y conducidas a un depósito de almacenamiento o balsa impermeabilizada de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 81 m³ de volumen y 0,475 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 81 m³ de volumen y 0,475 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.



- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Dadas las características de la parcela, se realizarán plantaciones en las zonas de la misma donde exista menor densidad de arbolado. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 31 de marzo de 2015

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)



Fdo.: Enrique Julián Fuentes

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas "Ampliación de Vitoria", n.º 10A00370-10, en el término municipal de Zarza de Granadilla y cuya promotora es Hormigones del Ambroz, SL. Expte.: IA 15/1422. (2016061436)

El proyecto a que se refiere el presente informe se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 2 del Anexo IV la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el Anexo IV de la norma, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del Proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actividad es la mercantil Hormigones del Ambroz, SL.

El órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Servicio Territorial de Cáceres).

1.2. Objeto y justificación.

La empresa promotora pretende continuar con su actividad de extracción de materiales (arena y grava) para el abastecimiento de obras de la zona.

1.3. Localización.

El área de actuación se localiza dentro de las parcelas 5.029 y 5.030 del polígono 606 del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), en el entorno de las coordenadas (ETRS-89 Huso 29) X= 752.612 e Y= 4.455.557.

Se localiza a unos 230 m de distancia del cauce del río Ambroz.

El acceso a la zona de explotación se realiza desde la carretera CV-15.2 en dirección a Casas del Monte. A la altura del pK 3.7, aproximadamente, parte un camino público desde la margen derecha, por el cual, tras recorrer 1.400 m, se llegaría a la zona de actuación.

1.4. Descripción del proyecto.

La explotación constará de tres frentes diferenciados, ejecutados mediante un único banco de trabajo de geometría continua, morfología tipo artesa y de altura variable, con una pendiente de talud de unos 60°. La cota de terreno desciende una media de 4.0 m, quedando esta supeditada a la aparición del nivel freático, por debajo del cual no se extraerá material.

El sistema de explotación de la gravera es mediante arranque mecánico con retroexcavadora, carga en camión y traslado a la planta de machaqueo y clasificación de áridos que posee la empresa en las cercanías (EB100085).

El tiempo previsto de laboreo son 12 años, prorrogable uno más para concluir las labores de restauración. La superficie de la explotación está entorno a 8.500 m². Se mantendrá una distancia de seguridad de 5 m respecto a caminos y linderos.

La restauración final de la explotación consistirá en el relleno parcial del hueco con tierras limpias de rechazo procedentes de la planta de machaqueo y clasificación de áridos que la empresa tiene en las cercanías, y con la tierra vegetal retirada y acopiada al inicio de los trabajos, de modo que se obtenga un perfil del terreno y una cota similar a la del estado actual. Una vez completa la restauración de la zona afectada para su aprovechamiento será agrícola-ganadero.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

El proyecto se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas, no afecta a hábitats naturales amenazadas ni a especies protegidas.

2.2. Patrimonio cultural.

El proyecto no presenta incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido:

1. Antecedentes y objetivos;
2. Normativa aplicable;
3. Situación geográfica,
 - 3.1. Naturaleza del yacimiento,
 - 3.2. Método de explotación,
 - 3.3. Cubicación del recurso,
 - 3.4. Programa de los trabajos;
4. Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada;
5. Inventario ambiental,
 - 5.1. Descripción del medio físico (geología, orografía, usos del suelo, medio hídrico, climatología),
 - 5.2. Descripción del medio biológico (fauna y vegetación),
 - 5.3. Espacios protegidos,
 - 5.4. Descripción del medio socioeconómico;
6. Evaluación de impacto ambiental,
 - 6.1. Acciones del proyecto,
 - 6.2. Metodología,
 - 6.3. Identificación y valoración de impactos,
 - 6.4. Dictamen y resumen de la valoración global,
7. Medidas protectoras y correctoras,
 - 7.1. Fase de proyecto,
 - 7.2. Fase de explotación,
 - 7.3. Fase de clausura;
8. Programa de vigilancia ambiental,
 - 8.1. Indicadores de seguimiento,
9. Presupuesto y
10. Documento de síntesis. Se aporta también documentación cartográfica.



4. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 238, de fecha 14 de diciembre de 2015. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 4 de noviembre de 2015, se procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes:

La Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha de 15 de diciembre de 2015 contesta aportando indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.
- La explotación debe funcionar con recirculación de aguas de proceso, es decir, se actuará con "vertido cero". Las aguas residuales procedentes de vestuarios o aseos deberá verterse a los colectores municipales, si no fuera posible y el vertido de las aguas sanitarias se realizará al dominio público hidráulico la autorización deberá ser otorgada por la Confederación Hidrográfica.
- Los vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenajes para recoger las aguas deberán contar asimismo con la preceptiva autorización.



- Se evitará el vertido de los lodos resultantes del lavado de los áridos en la planta alcancen los cauces cercanos.
- Además se deberá tener en cuenta: toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo; se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos; en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas y toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural contesta con fecha de 19 de enero de 2016 informando favorablemente especificando, no obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que, según se contempla en el artículo 54 de la Ley 2/199 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe, de fecha 25 de noviembre de 2015, donde recoge que para la realización de la actividad no es necesario informe de afección, ni autorización alguna de este órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas y no afectar a hábitats naturales amenazadas ni a especies protegidas. No obstante se proponen las siguientes medidas correctoras para minimizar el impacto en un área rural natural, que es hábitat potencial de avifauna de ribera y zonas húmedas:

- Si antes del comienzo de la explotación se detectara alguna colonia de aves protegidas, como el abejaruco, se respetará el talud donde se encuentre y se informará al Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona, quien establecerá las medidas necesarias para su conservación.
- Si la restauración se pretendiera acometer al final del aprovechamiento, tras un periodo de varios años de explotación sin restaurarse, habrá de tenerse en cuenta, a la hora de restituir el terreno al uso agrícola, que pueden existir nuevos valores ambientales que se hayan establecido en el proceso de restauración natural de la parcela (colonización por la vegetación acuática o riparia y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Una vez ocurrido esto no podrán rellenarse estas zonas cuando supongan la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas, teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela.
- Se considera como alternativa que la fase de restauración se vaya ejecutando a medida que va avanzando el frente de explotación. De este modo cabe ejecutarse de forma que



los materiales sobrantes y tierra vegetal de una nueva zona de explotación sirvan para rellenar la anterior. Para ello puede establecerse una relación de superficie máxima por año en explotación continua sin restaurar, a programar en los planes de labores anuales, sin que se vayan dejando huecos o zonas excavadas que den tiempo a naturalizarse. Por ejemplo, restaurando en cada una de esas zonas explotadas en cada año antes de la primavera y pasando luego a la siguiente zona.

El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural emite informe de fecha 28 de diciembre de 2015 donde hace constar:

- En la documentación remitida no se justifica que no se realiza extracción por debajo del nivel freático, solo se cita, ni se garantiza el drenaje posterior de la actuación; definiéndose los taludes.
- La excavación de 4 m parece excesiva para que una vez finalizada la restauración del terreno la rasante quede 1 m por debajo de la actual; habilitándose los desagües necesarios.
- El plan de restauración no aporta un documento técnico-agronómico en el que el especialista en tal materia estudie y justifique la clasificación del suelo tras la extracción y rellenos; y la implantación de una futura alternativa de cultivos justificando su viabilidad técnica y económica. Solo cita relleno con materiales procedentes de limpieza de balsas y plantación de gramíneas y leguminosas.
- Además, el promotor debería aportar también:
 - Programa de trabajo con máximo de 5 años en cada una de las tres zonas reajustando los frentes, para que al sexto año del inicio se encuentren en producción nuevamente.
 - Justificación de que no existe otro suelo idóneo con calificación urbanística idóneo para dicho uso.
 - Informe de la Comunidad de Regantes de no afección a redes de riego o drenaje, o autorización para su reposición.
 - Permiso de la Confederación Hidrográfica o del Ayuntamiento en su caso, para el transporte de áridos por los caminos de su titularidad.

Con fecha de registro de salida de 9 de febrero de 2016 el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria Energía y Minas (Servicio Territorial de Cáceres) da traslado al promotor de los informes recibidos durante la fase de consultas a las administraciones y público interesado.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 15 de marzo de 2016 el promotor presenta informe agronómico para que sea remitido al Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural al objeto de obtener el informe sectorial.

Con fecha de 18 de mayo de 2016 el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural emite un nuevo informe sectorial, en el que se informa favorablemente la



actividad, quedando condicionado al estricto cumplimiento de ciertos requisitos. En el informe se hace constar que:

- En el informe agronómico presentado por el promotor se justifica que no se realizará la extracción por debajo del nivel freático, se garantiza el drenaje posterior a la actuación y se estudian los taludes. También se justifica la viabilidad económica del cultivo de pradera de regadío para ganado vacuno una vez cesada la actividad.
- También se observa, en el cronograma del documento, que cada uno de los tres frentes previstos serán explotados durante cuatro años no simultáneamente. Para iniciar la actividad de cada frente deberá estar terminada la restauración del anterior y comenzada la actividad agrícola en él durante el quinto año. En cuanto a los caminos utilizados, se dice que la entrada y la salida de camiones a las parcelas se hará por caminos públicos, por lo que no es necesario solicitar permiso a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL FAVORABLE** para el proyecto consistente en "Ampliación de Viloría" n.º 10A00370-10", en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres) y cuyo promotor es HORMIGONES DEL AMBRÓZ S.L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Medidas específicas:

- Los pies de olivo que se encuentran en el interior de la parcela de actuación deberán ser transplantados a un lugar adecuado donde sea viable su pervivencia y actúen a modo de pantalla vegetal. Se recomienda que como primera opción de emplazamiento se contemple emplearlos como pantalla visual vegetal en la planta de tratamiento de áridos que posee el promotor en las cercanías (EB100085), para reducir el impacto visual de esta desde el camino de acceso. Como segunda opción se podrían transplantar al perímetro de la zona de explotación para reducir el impacto visual de esta desde el camino de acceso.
- La banda de protección de 5 m respecto a linderos que establece el proyecto, donde no se procederá a la extracción de material, parece escasa para no afectar al arbolado existente, por lo que se debería ampliar su anchura en los tramos donde estos están presente fuera del vuelo de la copa para no afectar su sistema radicular.
- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

2. Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados:

- Si antes del comienzo de la explotación se detectara alguna colonia de aves protegidas como el abejaruco, se respetará el talud donde se encuentre y se informará al Agente



de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona, quien establecerán las medidas necesarias para su conservación.

- Si la restauración se pretendiera acometer al final del aprovechamiento, tras un periodo de varios años de explotación sin restaurarse, habrá de tenerse en cuenta a la hora de restituir el terreno al uso agrícola, que pueden existir nuevos valores ambientales que se hayan establecido en el proceso de naturalización de la parcela (colonización por la vegetación acuática o riparia y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela, en caso de naturalizarse no podrán rellenarse estas zonas cuando supongan la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas.
- La restauración se ejecutará a medida que va avanzando el frente de explotación. De este modo los materiales sobrantes y tierra vegetal de una nueva zona de explotación servirán para rellenar y restaurar la anterior.
- Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.
- La explotación debe funcionar con recirculación de aguas de proceso, es decir, se actuará con "vertido cero". Las aguas residuales procedentes de vestuarios o aseos deberá verterse a los colectores municipales, si no fuera posible y el vertido de las aguas sanitarias se realizará al dominio público hidráulico la autorización deberá ser otorgada por la Confederación Hidrográfica. Los vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenajes, deberán contar asimismo con la preceptiva autorización. Se evitará el vertido de los lodos resultantes del lavado de los áridos en la planta (EB100085) a los cauces cercanos.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Para iniciar la actividad de cada frente deberá estar terminada la restauración del anterior y comenzada la actividad agrícola en él durante el quinto año.
- La entrada y la salida de camiones a la explotación se hará por caminos públicos.
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, según se contempla en el artículo 54 de la Ley 2/199 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura se establece que: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".



3. Medidas propuestas por el promotor:

- Planificación de la ejecución de los trabajos, movimiento de maquinaria y emplazamiento de las instalaciones.
- Señalización de las zonas de explotación para no afectar a mas superficie que la destinada a la extracción.
- Planificación de los accesos utilizando los caminos y vías ya existentes, evitando circular fuera de pistas, y procediendo a su restitución una vez finalizados los trabajos.
- Adoptar un método de explotación que evite la destrucción injustificada de hábitats y la eliminación innecesaria de la vegetación.
- Evitar colores llamativos en la maquinaria.
- Retirada, acopio y mantenimiento progresivo de la tierra vegetal para recuperar el terreno y facilitar posteriormente la restauración, conservando sus propiedades químicas y edafológicas.
- Medidas para reducir la contaminación atmosférica: limitación de la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo y riego periódico de las pistas y caminos auxiliares.
- Limitar el trabajo a horas diurnas.
- La maquinaria deberá estar en perfecto estado de mantenimiento con el objeto de reducir las emisiones de humos y ruidos y evitar los posibles vertidos contaminantes.
- Se revisarán continuamente los dispositivos de control de ruido y polvo de la maquinaria.
- El mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados.
- Buena gestión de los residuos generados para evitar afecciones a las aguas, evitando el vertido de cualquier sustancia contaminante y gestionando los residuos peligrosos a través de gestor autorizado.
- En el caso de que se produjesen vertidos accidentales de sustancias peligrosas se procederá a su inertización.
- Se eliminará cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante cualquier chispa.
- Evitar el contacto directo de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo.
- La restauración se realizará de forma progresiva, conforme vaya avanzando el frente de extracción, con lo que se disminuirá el impacto generado por la actividad.



- Se procederá a la recuperación del horizonte superficial del suelo mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada en los límites de las parcelas y en las zonas de paso de maquinaria y todas aquellas áreas que puedan haberse visto afectadas por los trabajos de extracción, y si fuera necesario se recurrirá al aporte externo.
- Los taludes finales serán suaves, no sobrepasando los 30º respecto a la horizontal del hueco de extracción.
- Se descompactarán todos los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al finalizar el funcionamiento de la misma.

4. Condiciones de carácter general:

- En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa (incluyendo, si fuera necesario, el establecimiento de beneficio minero (EB100085) que se está vinculando a la extracción de áridos).
- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.
- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc...), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.



5. Programa de vigilancia:

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello el promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
- El informe de inicio de la actividad deberá incluir el Plan de Reforestación.
- Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc...).
 - Gestión de residuos generados.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

6. Otras disposiciones:

- La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de



Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.

- El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La Declaración de Impacto Ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

La declaración de impacto ambiental del proyecto tendrá una vigencia de cuatro años, conforme lo recogido en el artículo 84 de la Ley 16/2015.

Mérida, 9 de septiembre de 2016.

El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 26 de septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017.

(2016050344)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma, en su ámbito de gestión, compromete en el artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los recursos necesarios para garantizar la igualdad en el acceso a la educación mediante las becas, ayudas y servicios complementarios, así como facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad.

La presente orden convoca las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de psicoterapia escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio y por Decreto 78/2016, 14 de junio.

De conformidad con lo anterior y en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de septiembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de atención logopédica, de apoyo educativo domiciliario y de psicoterapia del



alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se encuentre matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017 y cumpla con los requisitos de acceso a la ayuda.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 (DOE núm. 54, de 19 de marzo), modificado por el Decreto 130/2015, de 9 de junio (DOE núm. 113, de 15 de junio), y por el Decreto 78/2016, de 14 de junio (DOE núm. 117, de 20 de junio) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Modalidades.

Las Líneas de las ayudas son las siguientes:

- a) Línea A: "Atención logopédica". Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- b) Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente". Ayudas destinadas a sufragar los gastos del apoyo educativo domiciliario, derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- c) Línea C: "Psicoterapia" Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de psicoterapia para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.



- c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua, o proceder de grupos con riesgo de exclusión social.
 - d) Necesitar atención logopédica que no pueda proporcionarle el centro educativo mediante la intervención del maestro especialista en audición y lenguaje, o a través de otro servicio, especializado, sostenido o subvencionado con fondos públicos.
 - e) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2015.
2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea B, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Requerir durante el periodo lectivo del curso escolar al que se refiere la convocatoria, y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un centro educativo debido a situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa, cuando la Administración educativa no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.
 - d) En el caso de alumnado convaleciente por motivos directamente relacionados con graves trastornos de conducta será necesario estar en tratamiento por los servicios de salud mental correspondientes. En el caso del alumnado que reciba tratamiento desde un Servicio de Salud Mental por graves trastornos de personalidad o conducta, deberá renovar cada tres meses el informe médico especializado, valorándose en cada caso la pertinencia de la continuidad del apoyo educativo de acuerdo con los progresos realizados en su proceso de normalización.
3. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Línea C, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:
- a) Tener residencia familiar en Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Estar escolarizado en educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - c) Tener necesidades específicas de apoyo educativo que requieran psicoterapia.
 - d) Tener una renta "per cápita" familiar que no supere 9,5 veces el salario mínimo interprofesional en el año 2015.



4. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos previstos en esta orden.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, correspondientes a la Línea A, se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de la presente orden, para la Línea A.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2. Por motivos de interés público, en concreto para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular y al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la Línea B, se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas se concederán a medida que las vayan solicitando los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en esta orden de convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas para la Línea C se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 10 de esta orden.



No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 4 del artículo siguiente, con objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 6. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima de doscientos cuarenta y tres mil euros (243.000,00 €) con el siguiente desglose:
 - Para la Línea A. Se destinará la cantidad total de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.
 - Para la Línea B. Se destinará la cantidad total de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.
 - Para la Línea C Se destinará la cantidad total de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017. 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.
2. Para la Línea A "Atención Logopédica" y para la Línea C "Psicoterapia" se librará a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros. Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
3. Para las Líneas A y C, la cuantía a conceder a cada beneficiario será la que figura en el presupuesto del coste de servicio realizado por el profesional, centro institución o gabinete que vaya a prestar dicho servicio, salvo que dicha cuantía sea superior a la establecida en el apartado anterior para dichas modalidades, en cuyo caso se concederá dicha cuantía máxima.

Para la Línea B, la cuantía de la ayuda será de 300 euros por cada mes completo de convalecencia del alumnado beneficiario o la cuantía proporcional que corresponda por periodos de tiempo inferiores.
4. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas, de las Líneas A y C, sea superior al importe máximo establecido en la convocatoria se procederá al prorrateo de las ayudas.



La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada beneficiario por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible en cada convocatoria por el número de puntos totales asignados a los beneficiarios.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente orden de convocatoria, y serán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
4. También se consigna un apartado relativo a la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar. Dichos certificados deberán referirse al año 2015.

5. En la solicitud también se incluye un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realice de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.



6. También se consigna en la solicitud un apartado relativo a la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de residencia a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedara obligado a aportar certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
7. Por último, y para la Línea B, la solicitud incluye un apartado relativo al compromiso de la familia para que una persona mayor de edad, por ella designada, permanezca en el domicilio durante la prestación del apoyo domiciliario.

Artículo 8. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o, en su caso, del Departamento de Orientación, dependientes de la Administración educativa de la Junta de Extremadura, según el modelo que figura como Anexo II para la Línea A, o como Anexo III para la modalidad B o como Anexo IV para la modalidad C.
 - b) Declaración responsable del profesional que realizará la atención logopédica, la psicoterapia o el apoyo educativo domiciliario según modelo que figura en el Anexo V de la presente orden.
 - c) Certificación de la dirección del centro educativo donde el alumno realiza estudios en el curso para el que se solicita la ayuda según modelo que figura como Anexo VI para la Línea A o como Anexo VII para la Línea B.
 - d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - e) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), si no prestase la autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado que figura en el Anexo V.
 - f) Presupuesto del coste de servicio, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
 - g) Documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, referido a la cuenta bancaria en que desee que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda como cotitular con el solicitante de la misma en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del Alta de Terceros. No obstante, en el caso de encontrarse dado de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
2. Además, los solicitantes de la Línea B deberán aportar:



- a) Informe médico expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público correspondiente, que acredite la enfermedad del alumno y previsión de convalecencia, según modelo que figura como Anexo VIII de la presente orden.
 - b) En el caso del alumnado cuya baja se relacione con patologías de salud mental se deberá acompañar además informe psicopedagógico del Equipo Específico de Trastornos Graves de Conducta donde se especifiquen las características psicopedagógicas de este alumnado y las orientaciones específicas para el apoyo educativo domiciliario.
3. Los solicitantes de la Línea C deberán aportar, además de la documentación del anterior apartado 1, un informe expedido por el facultativo competente del sistema sanitario público que especifique que el alumno necesitará tratamiento psicoterapéutico durante todo o parte del curso escolar 2016/2017.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la Línea A y para la Línea C será de diez días naturales contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8, a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Para la Línea B, el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de mayo de 2017.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación, en cualquiera de los registros de la Consejería con competencias en materia de educación y empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Artículo 10. Criterios de valoración para la Líneas A y C.

Para la valoración de las solicitudes de la Línea A y de la Línea C se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Informe psicopedagógico del Equipo de Orientación Educativa psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación: máximo 2 puntos.
 - a) Justificación de la necesidad imprescindible de recibir la atención logopédica o la psicoterapia: 1 punto.



b) Nivel de competencia curricular del alumno, máximo 1 punto:

- Con desfase curricular en las áreas/ materias instrumentales superior a un curso académico: 1 punto.
- Con desfase curricular en las áreas / materias instrumentales de hasta un curso académico: 0,50 puntos.

2) Renta "per cápita" familiar anual, relativa al ejercicio económico anterior al de la publicación de la convocatoria, comprendida entre:

- Hasta 750 euros. 8 puntos.
- Entre 751 euros - 1.514 euros 7 puntos.
- Entre 1.515 euros - 2.278 euros 6 puntos.
- Entre 2.279 euros - 3.042 euros 5 puntos.
- Entre 3.043 euros - 3.806 euros 4 puntos.
- Entre 3.807 euros - 4.570 euros 3 puntos.
- Entre 4.571 euros - 5.334 euros 2 puntos.
- Entre 5.335 euros - 6.093 euros 1 punto.

3) Pertenencia del alumno a familia numerosa: 1 punto.

4) Distancia de ida entre la localidad de residencia y el centro donde recibirá la atención especializada:

- Hasta 10 kilómetros: 1 punto.
- De 11 hasta 20 kilómetros: 2 puntos.
- De 21 hasta 30 kilómetros: 3 puntos.
- De 31 hasta 40 kilómetros: 4 puntos.
- De 41 hasta 50 kilómetros: 5 puntos.
- Más de 51 kilómetros: 6 puntos.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y valoración.

1. Corresponde a la Secretaria General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:



- Presidente: La persona titular de la jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La persona titular de la jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Un asesor técnico docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.
 - Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Secretario: un funcionario de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el Secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación, al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con



competencia en materia de educación, que dictará la resolución que proceda. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. Para la Línea B, la Comisión de Valoración podrá efectuar sucesivos informes de valoración de dichas solicitudes para su elevación al Secretario General de Educación, con el fin de que este proponga a la Consejera de Educación y Empleo, la resolución que proceda.
3. No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la resolución de la concesión de las presentes ayudas, de conformidad con los artículos 17.2 d) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La resolución del procedimiento se notificara individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Para las ayudas de la Línea B, la convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura para la Línea A y para la Línea C, o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos de la Línea B.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Empleo o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas concedidas por esta Consejería para el desarrollo de las actividades objeto de regulación de la presente orden de convocatoria, nunca podrán superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes para la misma finalidad. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada y proceder al reintegro del exceso.

**Artículo 14. Abono de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos cuando la atención especializada o el apoyo educativo se inicien en el primer trimestre del curso escolar de la correspondiente convocatoria, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya especificado para el cobro de la ayuda, una vez publicado el anuncio de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El primer pago de las ayudas se realizará en el primer trimestre del curso escolar, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
3. Si el tratamiento se realizara en cualquier otro periodo distinto del primer trimestre del curso escolar, el primer pago se efectuará a la concesión de la ayuda, debiendo presentarse la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 16 de la presente orden. El segundo pago se realizará una vez justificado el primero.
4. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en materia de reintegro de subvenciones.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exime a los beneficiarios de la presentación de garantías por el pago anticipado de la ayuda.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los honorarios del profesional que realiza la atención especializada en logopedia o psicoterapia, o que presta el apoyo educativo domiciliario, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria.
2. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas.

Artículo 16. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente que se indica a continuación:
 - Facturas originales acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten; así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmados por el gabinete o profesional que realiza la atención especializada logopédica, psicoterapéutica o que presta el apoyo educativo domiciliario.
 - Si por alguna razón la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario fuera realizado por más de un profesional, deberán enviarse las facturas acreditativas del gasto firmadas por los profesionales que hayan prestado la atención especializada o el apoyo educativo domiciliario.



2. Los beneficiarios deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer trimestre del curso escolar el 31 de enero de 2017.

Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente a la finalización del tratamiento o en su caso del curso escolar.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, y estarán obligados además a:

- a) Enviar a la Secretaria General de Educación, en el plazo máximo de un mes desde el término de la atención logopédica, la atención psicoterapéutica o del apoyo educativo domiciliario, la documentación acreditativa del gasto a que se refiere el artículo 16 de la presente orden de convocatoria.
- b) Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- c) En el caso de que el beneficiario requiera un cambio de profesional que realiza la prestación del servicio, necesitará autorización expresa de la Secretaria General de Educación previa al inicio de la prestación por el nuevo profesional, debiendo aportar la documentación recogida en el artículo 8.1 en sus apartados b), e) y f) de la presente orden de convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, así como las establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la comisión creada al efecto o desde la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando el centro educativo en el que está matriculado el beneficiario se dota, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la Administración educativa.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerara que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados alcancen, al menos, el 60% de la actividad subvencionada. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. En el supuesto de que el centro educativo en el que esta matriculado el beneficiario se dotase, en el curso para el que se le concede la misma, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o si recibe el apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la Administración educativa, el reintegro se efectuara en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el centro en que se matriculo, recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita, o apoyo educativo domiciliario con recursos propios de la administración educativa.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho publico, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN LOGOPÉDICA, PSICOTERAPIA O APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE. CURSO 2016/2017****A.- DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A** (solicitante de la ayuda)

APELLIDOS		
NOMBRE	NIF	TELÉFONO
CALLE		Nº
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL

B.- DATOS DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NIF

C.- DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2016/2017

CENTRO EDUCATIVO	
LOCALIDAD	TELÉFONO
ETAPA EDUCATIVA	CURSO

D.- AYUDA SOLICITADA

LÍNEA A. ATENCIÓN LOGOPÉDICA
Nº DE SESIONES Nº HORAS SEMANALES
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN
IMPORTE DEL MISMO
DISTANCIA DE LA LOCALIDAD AL DOMICILIO (ida)

LÍNEA B. APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO AL ALUMNADO CONVALECIENTE:
Nº DE SESIONES: Nº HORAS SEMANALES: ÁREAS/ MATERIAS (*):
IMPORTE DEL MISMO:
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:

LÍNEA C. PSICOTERAPIA
Nº DE SESIONES: Nº HORAS SEMANALES:
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:
IMPORTE DEL MISMO:
DISTANCIA DE LA LOCALIAD AL DOMICILIO (Ida):

**El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente*



E - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2015(Indicar todos los miembros de la familia que residían en el mismo domicilio).

PARENTESCO CON EL ALUMNO/ A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
Solicitante		
Padre/ tutor		
Madre/ tutor		
Hermano /a		

F -MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS, QUE TUVIERON INGRESOS EN 2015. (Sólo cumplimentar si no se acompaña Certificación del Nivel de Renta Familiar correspondiente al ejercicio2015). **Rellenar sólo para la solicitud de Línea A y C.**

PARENTESCO CON EL ALUMNO/ A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA
solicitante			
padre/ tutor			
madre/ tutor			
hermano/ a			

Los firmantes de este apartado AUTORIZAN a la Consejería de Educación y Empleo para que solicite de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta. Dicha autorización no es obligatoria, en caso de no concederla deberán aportar dicha certificación.

El solicitante se encuentra dado de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente número de cuenta (en caso de no encontrarse en alta en dicho Sistema, deberá aportar documento de Alta de Terceros, referido a la cuenta bancaria en que desea que se le ingrese la ayuda, debiendo figurar el alumno beneficiario de la ayuda, como cotitular con el solicitante de la misma):

- **AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo:

- Para que recabe certificado acreditativo de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica SI NO
- Para que recabe certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda estatal SI NO
- Para comprobar los datos de identidad SI NO
- Para comprobar los datos de residencia SI NO

Dichas autorizaciones no son obligatorias. En el caso de no prestarla, será necesario aportar la documentación o certificación correspondiente.

- El solicitante de la Línea B, se compromete a respetar el horario establecido para el apoyo domiciliario y a asegurar la permanencia de una persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del apoyo.

En _____, a _____ de _____ de 201

Firma del padre, madre tutor/ a.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda Delgado Valhondo , s/n , 06800-MÉRIDA)

SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO II****LÍNEA A: Atención logopédica**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____
El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de
ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto
31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas
destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros
docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la
convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 135/2015 de 9 de junio, y por Decreto
78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo Departamento) _____ el alumno /a
_____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro
_____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico
con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una atención
logopédica especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la atención logopédica:

2. El alumno/ a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

3. El centro educativo en el que cursará estudios el alumno /a, en el curso 2015/2016, cuenta con
recursos para prestar la atención especializada que se solicita (maestro de Audición y Lenguaje):

SI NO

4. El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención
especializada que necesita. SI NO

5. El tiempo recomendable de duración de la Atención educativa especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana.
- Tiempo diario de intervención:

6. Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la atención logopédica son:

7. Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de
asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención
educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

8. Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 201__

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****LÍNEA B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/el Departamento de Orientación del Centro de _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 135/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta problemas de salud, avalados por informe médico de fecha _____, que le impiden acudir al centro educativo, durante un período de _____ meses.

2. Teniendo en cuenta el informe médico y la coordinación con el equipo educativo del centro, se identifican las siguientes necesidades educativas:

3. Orientaciones para el desarrollo del apoyo educativo:

4. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 201__

Vº Bº del Director del Equipo o

Jefe del Departamento de Orientación
El Orientador/ a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****LÍNEA C: Psicoterapia**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____/

El Departamento de Orientación del Centro _____ a efectos de solicitud de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 135/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio

INFORME:

Según los datos que obran en este (Equipo/ Departamento) _____ el alumno/ a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____:

Presenta actualmente necesidades específicas de apoyo educativo, según informe psicopedagógico con fecha de _____, asociadas a _____

a) Estas necesidades específicas requieren actualmente de manera imprescindible una psicoterapia especializada relacionada con el tipo de ayuda que se solicita SI NO

b) Justificación psicopedagógica del carácter imprescindible de la psicoterapia.

c) El alumno/ a presenta desfase curricular SI NO

En caso afirmativo cuantificar el desfase curricular: _____

d) El alumno/ a tiene posibilidad de recibir, fuera del centro educativo de forma gratuita, la atención especializada que necesita (habilitación funcional). SI NO

e) El tiempo recomendable de duración de la Atención especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana.
- Tiempo diario de intervención:

f) Los objetivos, actuaciones relevantes que deben orientar la psicoterapia son:

g) Este Equipo/ Departamento se compromete a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste, en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

h) Observaciones:

En _____ a ____ de _____ de 201__

Vº Bº del Director del Equipo o
Jefe del Departamento de Orientación

El Orientador /a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESIONAL**

D./Dña. _____ con NIF _____,
y domicilio en _____ población _____ provincia de _____
a efectos de concesión de ayudas reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 135/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio **DECLARA** que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina (señalar lo que proceda):

- Atención logopédica.
- Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaliente.
- Psicoterapia.

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____, estando dispuesto a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, a fin de garantizar una respuesta educativa ajustada a las necesidades educativas del alumno/a y para establecer un plan de trabajo (objetivos, contenidos, prioridades, etc.), se compromete a iniciar la coordinación con el equipo educativo del centro y a mantenerla a lo largo del curso escolar en las condiciones que se acuerde.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura a comprobar la situación de alta en el I.A.E.:

- SI NO

En _____ a ____ de _____ de 201__

EL PROFESIONAL

Fdo.: _____

**ANEXO VI****LÍNEA A: AYUDA PARA LA ATENCIÓN LOGOPÉDICA
CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSA ESTUDIOS EN
EL CURSO 2016-2017**

D./Dña. _____ director del
centro _____ con domicilio en

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____
tiene plaza en este centro en el nivel _____ de Educación _____

- Que a efectos de concesión de ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo reguladas por el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013, modificado por Decreto 135/2015 de 9 de junio, y por Decreto 78/2016, de 14 de junio., el centro (señalar lo que proceda):

- Cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.
 No cuenta con maestro/ a especialista en audición y lenguaje.

En _____ a ____ de _____ de 201__

EL DIRECTOR/ A

Fdo.: _____

*En el caso de centros privados concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno/ a.

**ANEXO VII****(SÓLO LÍNEA B)****CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO
CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2016-2017.**

(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario al alumnado convalciente)

D./Dña. _____ director/ a del
centro _____ con domicilio
en _____
Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

Que el alumno/ a _____
está matriculado en este centro durante el curso 2016/2017, en el nivel ____ de Educación
_____.

- Que según la documentación presentada por el padre, madre o tutor legal, dicho alumno/ a está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.
- Que el equipo educativo del centro junto con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación se coordinará con el profesional que realizará el Apoyo Educativo Domiciliario en las condiciones que se acuerden en tiempo y forma.

En _____ a ____ de _____ de 201__

EL DIRECTOR/ A

Fdo.: _____

**ANEXO VIII****(SÓLO LÍNEA B)****INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA CURSO 2016-2017.**

D./Dña. _____, con número de colegiado _____
que desempeña sus funciones en el centro sanitario _____
del Municipio _____ Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar) _____

_____ que presenta el alumno/ a _____ se encuentra incapacitado para asistir al centro escolar y estimo que previsiblemente, la duración de la convalecencia en su domicilio estará comprendida entre _____ hasta _____.

Observaciones (especificar, en su caso, si la persona que realice el apoyo domiciliario debe guardar alguna medida sanitaria específica):

* Cuando la causa de la baja se relacione con patologías de salud mental este documento deberá acompañarse de un informe complementario de los servicios especializados en salud mental donde se incluya el tratamiento y atención que recibe el alumno.

En _____ a ____ de _____ de 201

Fdo.: _____

Sello de la Institución sanitaria

• • •





EXTRACTO de la Orden de 26 septiembre de 2016 por la que se convocan ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016050352)

BDNS(Identif.): 318609

BDNS(Identif.): 318611

BDNS(Identif.): 318610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

- Línea A: "Ayudas destinadas a sufragar los gastos por apoyo logopédico" derivados de trastornos de la comunicación que interfieran negativamente en el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.
- Línea B: "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convalecientes" derivados de la permanencia del alumnado en su domicilio por razones de convalecencia prolongada por un periodo de tiempo superior a un mes, que imposibilita su asistencia regular a un centro educativo.
- Línea C: "Psicoterapia" derivados de trastornos de la comunicación cuando éstas interfieran o dificulten el proceso de aprendizaje del alumnado y por tanto en la consecución de los objetivos educativos.

Segundo. Beneficiarios.

Alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o secundaria obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos. Para las Líneas A y C es requisito tener necesidades específicas de apoyo educativo que interfieren negativamente en el aprendizaje y tener una renta "per cápita" que no supere 9,5 el salario mínimo interprofesional en el año 2015. Para el Línea B imposibilidad del alumno de acudir al centro escolar debido a una situación de convalecencia determinada por prescripción facultativa o por motivos relacionados con graves trastornos de la conducta y necesite estar en tratamiento por los servicios de salud mental, que deberá renovarse cada tres meses.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo,



escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria para el curso 2012/2013 en redacción dada por Decreto 130/2015, de 9 de junio.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

- Para la Línea A. Se destinará la cantidad total de 45.000 €, de los que quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.
- Para la Línea B. Se destinará la cantidad total de 63.000 €, de los que doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.
- Para la Línea C Se destinará la cantidad total de 135.000 €, de los que treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010; cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2017. 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 correspondiente a la anualidad 2017.

Quinto. Cuantía subvención.

- Para la Línea A "Atención Logopédica" se librarán a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.
- Para la Línea B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente", la cantidad máxima a librar será de 2.700 euros.
- Para la Línea C "Psicoterapia" se librarán a cada alumno beneficiario la cantidad máxima de 500 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la Línea B será hasta el 25 de mayo de 2017, y para Líneas A y C será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el DOE y del extracto de la misma de conformidad con lo previsto en el art. 20.8,a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 26 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2016 para el concurso, en el marco de un contrato de servicios, del proyecto y comisariado de un programa de artes visuales y creación contemporánea para la ciudad de Cáceres en la primavera de 2017. (2016081249)

I. PREÁMBULO

La Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, tiene entre sus objetivos prioritarios el impulso, fomento y difusión de las artes visuales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural pretende desarrollar en la ciudad de Cáceres un proyecto de creación contemporánea potente, de calidad artística e interés cultural, con proyección nacional e internacional, con calado y retorno social, que sea referente y eje articulador del sector de las artes visuales en la región.

II. OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto la selección de un proyecto cultural integral de artes visuales y su comisariado, conforme a los criterios que se establecen en el apartado IV de la presente convocatoria y que se desarrollará en la ciudad de Cáceres en la primavera de 2017.

III. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea, o extracomunitaria con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad de obrar necesaria.
- Que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



Esquema de presentación de documentación y proyecto:

Sobre o paquete cerrado comprensivo de:

Sobre A: contenido sustantivo del proyecto (documentación escrita, gráfica y otras) y experiencia y trayectoria profesional de los candidatos. Anónimo e identificado exteriormente con un lema.

Sobre B: exteriormente sólo identificado con el lema bajo el que se concurre. En su interior, datos identificativos del candidato, documentación administrativa que se especifica a continuación y la indicación de si, en el caso de no resultar adjudicatario, el concursante desea permanecer en el anonimato.

Documentación administrativa a presentar:

- Copia escaneada de su documento nacional de identidad, CIF, pasaporte o equivalente/ escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, así como datos de contacto.
- Declaración expresa de poseer la capacidad de obrar necesaria.
- Documento de aceptación de las bases.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. CONTENIDOS.

Los candidatos presentarán un proyecto, por escrito y en castellano, con una extensión máxima de 30 páginas, que deberá reflejar el marco conceptual, objetivos, contenidos, criterios y líneas de trabajo recogidos en la presente convocatoria.

Se valorará la claridad, profundidad y coherencia de la exposición, la especificidad del proyecto cultural y artístico, su viabilidad y adecuación a los recursos disponibles.

Para su elaboración, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, facilitará a los candidatos la información necesaria sobre presupuesto y recursos humanos y técnicos. (Apartado VI. Ampliación de información y consultas).

El proyecto presentado debe desarrollar y estar en consonancia con los siguientes objetivos:

- Proyecto en torno a medios, disciplinas, concepto que se definan como innovadores o singulares dentro del panorama nacional y le confiera un valor añadido de especificidad.
- Proyecto estratégico, articulador y de referencia para el sector de las artes visuales en Extremadura, con proyección nacional e internacional.
- Establecer relaciones con el tejido artístico y cultural local y/o regional, nacional e internacional.



- Promover la participación e implicación de la sociedad, incluyendo acciones/actividades para niños y jóvenes.
- Desarrollar estrategias y acciones que contribuyan a la sensibilización de nuevos públicos y propiciar el diálogo e intercambio con los ciudadanos.
- Desarrollar acciones/intervenciones en la calle que pongan en diálogo el patrimonio histórico y cultural de la ciudad con la práctica artística contemporánea.
- Potenciar componentes lúdicos que supongan la presencia de otras disciplinas artísticas.
- Potenciar componentes innovadores y experimentales bajo la premisa de la calidad.
- Desarrollar un plan de comunicación, con especial atención a las redes sociales.
- Integrar equipamientos culturales locales y/o regionales vinculados a la creación contemporánea.

El proyecto incluirá una propuesta de nombre para el festival y un presupuesto detallado, pormenorizado y ajustado a las acciones que se detallan en el mismo, conforme a las indicaciones que facilitará la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, así como la documentación gráfica oportuna para la comprensión del proyecto.

V. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El plazo de presentación de candidaturas finalizará transcurridos treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Una vez concluido el plazo de presentación de proyectos y documentación, una Comisión de Valoración conformada por profesionales y expertos del tejido cultural regional y nacional, iniciará los trabajos de valoración conforme a la adecuación de la propuesta a los objetivos establecidos en el apartado IV y a los criterios que se indican a continuación.

Con carácter general, la Comisión de Valoración deberá ponderar el equilibrio entre la solvencia técnica y la especificidad de un proyecto innovador, potente y de calidad de artes visuales para Cáceres.

En la valoración del proyecto prevalecerá el interés artístico y la calidad en equilibrio con el interés sociocultural y la participación ciudadana.

Con carácter específico, los criterios que guiarán la valoración de candidaturas por parte de la Comisión serán los siguientes:

Sobre A

Proyecto. (Hasta 70 puntos)

- Especificidad de la propuesta, con un planteamiento singular e innovador que implique a los diferentes agentes del sector de las artes visuales regional, nacional e internacional y



propicie la participación ciudadana y el retorno social (diversidad cultural, relaciones intergeneracionales, igualdad de género, inclusión minorías...).

- Calidad artística y técnica de los contenidos.
- Fomento de la creación y experimentación artística.
- Diálogo entre el patrimonio histórico y cultural de la ciudad con manifestaciones de arte contemporáneo.
- Presencia de artistas y galerías extremeños o vinculados a la región.
- Presencia de artistas nacionales e internacionales.
- Transversalidad que implique componentes lúdicos.
- Implicación del tejido cultural local y regional y nacional e internacional y de los equipamientos culturales de la región vinculados a la creación contemporánea.
- Impulso de lazos de intercambio entre los creadores y agentes culturales de la región y artistas y agentes culturales nacionales y/o internacionales.
- Fomento de la formación y procesos creativos a través de talleres, conferencias u otras líneas de trabajo, destinadas a profesionales del sector y al público en general.
- Idoneidad, viabilidad y sostenibilidad presupuestaria.

Experiencia y trayectoria profesional. (Hasta 30 puntos)

- Trayectoria profesional e idoneidad de experiencia y aptitudes para el proyecto: documento que acredite la trayectoria y experiencia artística y/o de gestión en instituciones, iniciativas y proyectos culturales públicos o privados, principalmente en el ámbito de las artes visuales.

La Comisión de Valoración emitirá un informe que recoja las valoraciones y la elección de una única candidatura, debidamente motivada. Dicho informe se publicará en la página web culturaextremadura.com en el plazo establecido para resolver la presente convocatoria.

Al proyecto seleccionado se vincularán los trabajos de comisariado necesarios para ejecutar el proyecto en la primavera de 2017, bajo las directrices de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y en estrecha coordinación con la misma.

VI. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las personas físicas y jurídicas interesadas en la presentación de proyectos pueden obtener más información a través del Servicio de Museos y Artes Visuales de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el teléfono 924008379 o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: artesvisuales@gobex.es.



VII. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Los proyectos y documentación presentados serán estudiados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres
- Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz
- Un representante del Ayuntamiento de Cáceres
- Un representante de la Universidad de Extremadura vinculado al sector de las artes visuales
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las artes visuales
- Dos Titulados Superiores, especialidad Arte, de la Secretaría General de Cultura
- Secretario: un asesor jurídico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración realizará la selección del proyecto en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proyectos y documentación.

VIII. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

La forma de pago se divide en dos partes, en relación con las labores que el adjudicatario debe desarrollar: redacción del proyecto y trabajo de comisariado.

El proyecto seleccionado será abonado con un importe de 10.000 euros, IVA incluido, previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario y debidamente conformada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, con cargo al Proyecto 200117020003 (Actividades y Exposiciones), aplicación presupuestaria 0206.272C.64200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Los trabajos de comisariado vinculados al proyecto seleccionado comenzarán a realizarse a partir de la fecha de publicación de la resolución de la presente convocatoria hasta la finalización de la ejecución del proyecto y se facturarán por el adjudicatario con importe de 4.000 euros (IVA incluido), gasto que se imputará al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 2017.

IX. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de que la persona física o jurídica seleccionada no reúna los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos solicitados en la presente convocatoria, se requerirá



al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera en tiempo y forma quedará desestimada su participación y se adjudicará el proyecto y trabajos de comisariado vinculados a la siguiente candidatura que haya obtenido mejor puntuación.

En caso de renuncia por parte de la persona física o jurídica seleccionada por la Comisión de Valoración se obrará de modo similar.

X. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá realizar las siguientes acciones:

- Dirigir, comisariar y hacer el seguimiento del proyecto seleccionado durante su ejecución y hasta su finalización, bajo las directrices de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y en coordinación con la misma.
- Desarrollar el proyecto conforme al plazo y condiciones fijadas. Cualquier modificación sobre el proyecto seleccionado deberá ser aprobada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Gestionar los permisos y documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y, en su caso, para la exhibición y reproducción de las obras.
- Presencia y asistencia técnica a los diferentes montajes que sea necesario realizar para llevar a cabo el proyecto.
- Facilitar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural la información y documentación necesarias para la promoción y difusión del proyecto y apoyo en estas labores.
- Disponibilidad para atender a los diferentes medios de comunicación, independientemente del soporte.
- Consensuar y coordinar con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural las diferentes contrataciones administrativas necesarias para ejecutar el proyecto y facilitar toda la información y documentación correspondiente.
- Presentar, una vez finalizado el proyecto, una memoria del mismo, incluyendo imágenes, videos o cualquier otro elemento que de testimonio de las acciones y actividades, así como los datos de visitantes y participantes y una valoración final de resultados.

XI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DOCUMENTACIÓN

La fecha límite para la presentación de los proyectos será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de esta convocatoria. La documentación requerida se presentará en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigida al Servicio de Museos y Artes Visuales de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Edificio III Milenio, Módulo 4, 2.^a planta, avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida.



XII. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

La no implantación de más de la mitad de las medidas ofertadas en el proyecto o acordadas con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el apartado X, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Sobre el régimen de penalidades por incumplimiento podrá ser de aplicación el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mérida, 26 de septiembre de 2016. La Secretaria General de Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes". (2016061465)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de Abastecimiento a Villarta de los Montes", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2016, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos



de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, 27 de septiembre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
107/0	8 / 189	BERMEJO BERMEJO, GREGORIO	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
109/0	8 / 186	BERMEJO FERNANDEZ, ANGELES	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
46/0	12 / 23	BERMEJO FERNANDEZ, ANGELES (Y HMNA.)	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
6/0	2 / 308	BERMEJO MASA, PAULA	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
142/0	8 / 405	BLASCO BLASCO, REGINO (HRDRÓS.)	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
134/0	8 / 143	BLASCO CHAVES, ANTONIO	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
34/0	2 / 276	BLASCO CHAVES, ANTONIO	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
35/0	2 / 273	CALDERON MOLINA, C. ALBERTO (Y HMNOS.)	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
153/0	8 / 393	CHAVES HONRADO, M ^{ra} PILAR	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
61/0	6 / 94	CHAVES MOLINA, GERARDO	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
118/0	8 / 174	CHAVES TALAN, AURELIO	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
143/0	8 / 403	CHAVES TALAN, M. CARMEN	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
62/0	6 / 93	CHAVEZ MOLINA, JULIAN	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
111/0	8 / 184	CHAVEZ MOLINA, JULIAN	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
50/0	12 / 9024	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADIANA	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
54/0	6 / 9021	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADIANA	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
40/0	2 / 9033	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADIANA	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
41/0	12 / 9025	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADIANA	ayuntamiento	19/10/2016	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
42/0	12 / 9014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADIANA	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
27/0	2 / 9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADIANA	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
31/0	2 / 279	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADIANA	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
48/0	12 / 9000	Desconocido	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
69/0	6 / 48	Desconocido	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
115/0	8 / 181	Desconocido	ayuntamiento	19/10/2016	12:00
3/0	2 / 312	Desconocido	ayuntamiento	19/10/2016	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	2 / 304	ACEDO ACEDO, ANGEL (HRDROS.)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
103/0	8 / 192	ACEDO AGUDO, LUISA	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
57/0	6 / 98	ACEDO MADRIGAL, ISABEL (y OTROS)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
88/0	8 / 205	ACEDO MADRIGAL, ISABEL (y OTROS)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
32/0	2 / 278	ACEDO MUÑOZ, GLORIA (y OTRO)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
128/0	8 / 150	ACEDO TAMUREJO, MARCIANA	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
129/0	8 / 149	ACEDO TAMUREJO, PABLO (HRDROS.)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
74/0	6 / 32	ACEDO VICENTE, GUSTAVO	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
125/0	8 / 158	AGUDO GIL, JULIAN	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
104/0	8 / 191	AGUDO GRANO DE ORO, ANGELA	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
112/0	8 / 183	AGUDO GRANO ORO, FILEBERTO	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
101/0	8 / 202	AGUDO RAMIRO, M. CARMEN	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
99/0	8 / 216	AGUDO ROMIRO, M. ROSA	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
11/0	2 / 303	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
12/0	2 / 302	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
15/0	2 / 300	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
16/0	2 / 297	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30
21/0	2 / 295	ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDROS.)	ayuntamiento	19/10/2016	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
132/0	8 / 132	FERNANDEZ ACEDO, RODOLFO	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
7/0	2 / 307	FERNANDEZ ALONSO, MARCIANA	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
8/0	2 / 306	FERNANDEZ ALONSO, MARCIANA	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
116/0	8 / 178	FERNANDEZ BLASCO, ANGELA	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
117/0	8 / 177	FERNANDEZ CHAVES, BLASSA	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
73/0	6 / 33	FERNANDEZ CHAVES, BLASSA	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
77/0	6 / 7	FERNANDEZ DIAZ, PILAR	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
43/0	12 / 22	FUENLABRADA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
44/0	12 / 21	FUENLABRADA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
1/0	2 / 1	FUENLABRADA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
2/0	2 / 3	FUENLABRADA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
139/0	8 / 420	GARCIA GOMEZ, M. ANGELES	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
146/0	8 / 410	GARCIA GOMEZ, M. ANGELES	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
155/0	8 / 389	GARCIA GONZALEZ, TOMAS	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
78/0	6 / 6	GARCIA MOLINA, JOSE	ayuntamiento	20/10/2016	12:00
95/0	6 / 12	GARCIA PORTILLO J.MANUEL;PORTILLO MUÑOZ SAG	ayuntamiento	20/10/2016	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
76/0	6 / 9000	Desconocido	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
147/0	8 / 411	Desconocido	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
154/0	8 / 392	Desconocido	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
71/0	6 / 46	DIAZ MOLINA, JULIAN (y OTRO)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
5/0	2 / 309	DIAZ TEJADO, JULIAN	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
10/0	2 / 314	DIAZ TEJADO, JULIAN	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
14/0	2 / 315	DIAZ TEJADO, JULIAN (y OTRO)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
17/0	2 / 299	DIAZ TEJADO, JULIAN (y OTRO)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
38/0	2 / 9032	DIPUTACION DE, BADAJOZ	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
52/0	6 / 9022	DIPUTACION DE, BADAJOZ	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
60/0	6 / 92	DORADO CHAVES, MANUEL (y OTROS)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
105/0	8 / 190	DORADO DORADO, JULIAN	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
126/0	8 / 155	DORADO GOMEZ, JOAQUIN (HRDRS.)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
79/0	6 / 3	DORADO GONZALEZ, M. CARMEN	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
127/0	8 / 152	DORADO RAMOS, PEDRO (Y HMNOS.)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
110/0	8 / 185	DORADO RAMOS, PEDRO(Y HMNOS.)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
93/0	6 / 22	DORADO VICENTE, INOCENTE (HRDRS.)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30
120/0	8 / 170	DURAN FERNANDEZ, M. CARMEN (Y HMNA.)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
122/0	8 / 166	DURAN FERNANDEZ, M. CARMEN (Y HMNA.)	ayuntamiento	20/10/2016	10:30

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
123/0	8 / 163	GRANO DE ORO GOMEZ, JACINTA	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
56/0	6 / 110	GRANO DE ORO LUCAS, JOSEFA	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
124/0	8 / 161	GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
148/0	8 / 401	GRANO DE ORO MOLINA, SANTIAGA	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
67/0	6 / 75	J.MANUEL GARCIA PORTILLO,SAGRARIO PORTILLO	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
45/0	12 / 12	JARAMILLO CANO, JACINTO	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
47/0	12 / 9011	JUNTA DE, EXTREMADURA	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
92/0	6 / 34	LUCAS AGUDO, PEDRO (HIRDROS.)	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
113/0	8 / 180	LUCAS GOMEZ, MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
66/0	6 / 71	LUCAS GOMEZ, MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
85/0	8 / 572	MADRIGAL GOMEZ, DELFINA (y HMNA.)	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
102/0	8 / 193	MARFIL SERRANO, ELOY	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
18/0	2 / 296	MARTIN RAMOS, JULIAN (y OTRO)	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
65/0	6 / 70	MASA SANCHEZ, AURELIO (y OTRO)	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
96/0	6 / 13	MASA SANCHEZ, AURELIO (y OTRO)	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
75/0	6 / 25	MOLINA GUTIERREZ, JOSE	ayuntamiento	25/10/2016	12:00
119/0	8 / 171	MOLINA LUCAS, ALMUDENA	ayuntamiento	25/10/2016	12:00



Fecha: 27/09/2016 Pág: 1

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
70/0	6 / 47	GOMEZ BLASCO, SILVANO (HRDROS.)	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
80/0	6 / 2	GONZALEZ GARCIA, JULIA	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
131/0	8 / 144	GONZALEZ LUCAS, ANGEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
150/0	8 / 399	GONZALEZ LUCAS, ANGEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
81/0	6 / 1	GONZALEZ LUCAS, EUGENIO	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
91/0	6 / 35	GONZALEZ LUCAS, PILAR (y OTRO)	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
36/0	2 / 272	GONZALEZ MOLINA, M. CARMEN	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
37/0	2 / 271	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
22/0	2 / 290	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
23/0	2 / 289	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
24/0	2 / 286	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
25/0	2 / 285	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
26/0	2 / 284	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
28/0	2 / 281	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	ayuntamiento	25/10/2016	10:30
33/0	2 / 277	GRANO DE ORO CHAVES, MIG. ANGEL (y OTRO)	ayuntamiento	25/10/2016	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
121/0	8 / 169	MOLINA SANCHEZ, OVIDIO	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
130/0	8 / 146	MOLINA SANCHEZ, OVIDIO	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
19/0	2 / 293	MORALEDA GOMEZ, ALBERTO (HRDROS.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
135/0	8 / 140	PACHA ASPERILLA, M. CARMEN (Y HMNOS.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
97/0	6 / 24	PARAMINO FERNANDEZ, J. MANUEL (HRDROS.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
29/0	2 / 280	PARAMIO FERNANDEZ, ABELARDO	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
4/0	2 / 313	PEREZ MOLINA, TOMASA (y OTRO)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
13/0	2 / 301	PORTILLO MOLINA, JULIAN (Y HMNA.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
39/0	2 / 270	RAMIRO DORADO, ROSARIO (Y HMNA.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
90/0	8 / 1	RAMIRO DORADO, ROSARIO (Y HMNA.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
100/0	8 / 5	RAMIRO LUCAS, M. ISABEL (y OTRO)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
86/0	8 / 215	RAMIRO LUCAS, OLGA MARIA	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
20/0	2 / 291	RAMIRO LUCAS, OLGA MARIA	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
59/0	6 / 96	RAMOS ACEDO, EVANGELINA	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
58/0	6 / 97	RAMOS RAMOS, FIDEL (y 3 HNOS.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
145/0	8 / 408	RAMOS RAMOS, FIDEL (Y HMNOS.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30
144/0	8 / 407	RAMOS RAMOS, M. PILAR(Y HMNOS.)	ayuntamiento	26/10/2016	10:30

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)	Lugar Citación	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES				
Finca	Poligono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora
84/0	8 / 213	RODRIGUEZ CERDAN, M JOSE		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
149/0	8 / 400	ROMERO GRANO ORO, EUGENIO (HRDRS.)		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
106/0	8 / 188	SANCHEZ DIAZ, ANGELES		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
136/0	8 / 137	SANCHEZ GOMEZ, ANTONIO		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
137/0	8 / 138	SANCHEZ GOMEZ, ANTONIO		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
87/0	8 / 203	SANCHEZ MASA, TEODORO R.		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
141/0	8 / 404	TALAN GARCIA, JOSE		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
151/0	8 / 395	TALAN VICENTE, ISABEL		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
152/0	8 / 394	VICENTE BLASCO, MARIA (Y HMNO.)		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
64/0	6 / 67	VICENTE BLASCO, MARIA (y HMNO.)		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
108/0	8 / 187	VICENTE CHAVES, SANTOS		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
114/0	8 / 182	VICTORIA BLASCO, FELICITA		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
133/0	8 / 9016	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
89/0	8 / 9015	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
94/0	6 / 9025	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
98/0	6 / 4	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
68/0	6 / 9029	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.		ayuntamiento	26/10/2016	12:00
72/0	6 / 9026	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.		ayuntamiento	26/10/2016	12:00

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABTO. A VILLARTA DE LOS MONTES****TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
82/0	6 / 9023	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
83/0	8 / 9018	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
•					
•					
•					
30/0	2 / 9023	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
49/0	12 / 8	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
51/0	6 / 9012	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
53/0	6 / 151	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
55/0	6 / 111	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
63/0	6 / 9031	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
138/0	8 / 9015	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00
140/0	8 / 9014	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	ayuntamiento	26/10/2016	12:00



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, denominado "Cerros", n.º 10A00625-00, en el término municipal de Belvís de Monroy. (2016081246)

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Cerros", expte. n.º 10A00625-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo IV, Grupo 2, epígrafe a., de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Extracción de áridos (jabre) para el abastecimiento de obras de la zona
Promotor	Rufino y Alejandro Albalat, SL.
Fecha de solicitud	01 de diciembre de 2014
Localización	Parcelas 60 y 188 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres)
Coordenadas U.T.M. huso 30 (ETRS89)	X = 277.063 Y = 4.412.002
Acceso	Se realiza desde la carretera CV-80 que une Casas de Belvís con Belvís de Monroy. Partiendo desde Casas de Belvís, a 320 m. se toma una pista de tierra que sale a la derecha, tras recorrerla durante 400 m. se llega a las parcelas previstas de explotación
Superficie afectada por la explotación	12,29 ha.
Número de frentes	2
Número de bancos	1
Volumen de explotación	536.070,23 m ³
Profundidad media	4,5 m.
Periodo de explotación	11 años



Infraestructuras, instalaciones y equipos	Dos retroexcavadoras, pala cargadora, buldócer, motoniveladora, dos camiones y un camión cuba de agua. No hay instalaciones auxiliares
Uso propuesto para la restauración final	Uso ganadero. Creación de una zona deprimida en el terreno con la generación de cinco charcas-abrevaderos de distintos volúmenes
Instalación de residuos mineros	No

Propuesta de Resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 21 de septiembre de 2016. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de complejo turístico y salones para eventos de uso turístico en edificación existente. Situación: parcela 201 del polígono 14. Promotora: Berilo Extremeña, SL, en Higuera la Real. (2016080806)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo



y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de complejo turístico y salones para eventos de uso turístico en edificación existente. Situación: parcela 201 (Ref.^a cat. 06067A014002010000RZ) del polígono 14. Promotora: Berilo Extremeña, SL, en Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 75 del polígono 3. Promotora: D.^a Josefa Sánchez Mayor, en Fuente de Cantos. (2016081183)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 75 (Ref.^a cat. 06052A003000750000WW) del polígono 3. Promotora: D.^a Josefa Sánchez Mayor, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 2 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de centro autorizado de tratamiento de vehículos y almacenamiento de residuos no peligrosos. Situación: parcela 16 del polígono 8. Promotor: D. José Esteban Valencia, en Puebla de Sancho Pérez. (2016081199)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro autorizado de tratamiento de vehículos y almacenamiento de residuos no peligrosos. Situación: parcela 16 (Ref.^a cat. 06108A008000160000DU) del polígono 8. Promotor: D. José Esteban Valencia, en Puebla de Sancho Pérez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato mediante acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018". Expte.: AM-02-2016. (2016081241)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo.



- c) Número de Expediente: AM-02-2016
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Acuerdo marco con varios empresarios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV:
Código CPV: 80410000-1: Servicios escolares diversos.
- e) Acuerdo marco: Acuerdo marco de servicio de acompañante de transporte a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los cursos escolares 2016/2017 y 2017/2018.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y Perfil de contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, número 123 de 28 de junio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación:
Oferta económica: Han resultado adjudicatarios del presente Acuerdo marco todos aquellos licitadores admitidos que han presentado oferta económica por importe acorde al precio de licitación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del Acuerdo Marco (S/IVA) + prórrogas: 9.574.788,96 euros (nueve millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos).

Lote n.º 1: Badajoz, se establece un valor estimado de 4.396.772,16 euros.

Lote n.º 2: Cáceres, se establece un valor estimado de 5.178.016,80 euros.

Se fija un precio unitario neto de 22,94 euros/ hora, y una estimación de 527 horas diarias.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización: 24 de agosto de 2016.



c) Contratistas:

EMPRESAS LICITADORAS	CIF	LOTES
ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.	A-08673261	Lote 1 y 2
EULEN, S.A.	A-28517308	Lote 1 y 2
ACCIONA FACILITY SERVICIES, S.A.	A-08175994	Lote 1 y 2
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS PIMA, S.L.	B-10316529	Lote 1 y 2
ASTURSERVICIOS LA PRODUCTORA, S.A.L.	A-33912445	Lote 1

d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 9.574.788,96 euros.

Mérida, 9 de septiembre de 2016. El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (PD Resolución de 16/12/2015, DOE núm. 245, de 23/12/2015), JESÚS ROMERO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2016 sobre convocatoria pública para el alojamiento de iniciativas asociativas en despachos del Edificio Municipal Embarcadero dentro del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".
(2016081245)

Por el presente se anuncia la Convocatoria pública efectuada por la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2016 para el Alojamiento de iniciativas asociativas en despachos del Edificio Municipal Embarcadero dentro del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab", de conformidad con lo establecido por el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el art. 30 del Reglamento de Régimen Organizativo y Funcionamiento Interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Pueden acceder a los despachos profesionales u oficinas asignados a la convocatoria las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y resulten seleccionados a través del procedimiento correspondiente.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I, aprobado con la Convocatoria, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas



previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del plazo de solicitudes por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido de forma proporcional por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

El contenido completo de la convocatoria figura publicado en el Tablón de Edictos municipal, y en los portales web del Ayuntamiento y del Centro (www.factorinnovation.eu).

Más información: Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres. Teléfono 927289744. aldealab@ayto-caceres.es

Cáceres, 23 de septiembre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BAILE DEPORTIVO

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016081250)

De acuerdo con lo dispuesto en la Decreto 27/1998, de 17 de marzo, regulando las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Extremeñas, con fecha 16-6-2016 la Asamblea General Extraordinaria, convoca a tal efecto, procedió a aprobar el Reglamento y Calendario Electoral, así como a designar los miembros de la Comisión Electoral.

Posteriormente la Directora General de Deportes de Extremadura, en su resolución de fecha 30-6-2016, ha procedido a aprobar toda la documentación electoral, por lo que a partir de este momento puede iniciarse el proceso.

En consecuencia, y en base a lo dispuesto en el artículo 21 de dicho reglamento, como Presidente, procedo a "Convocar las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la FEXBD", con fecha de hoy 19-9-2016.

Toda la documentación electoral estará disponible en las redes sociales, todo menos los censos electorales que en cumplimiento de la LOPD, no pueden ser hechos públicos.



Con independencia de dicha difusión, cualquier federado o miembro de la Federación que así lo desee, puede dirigirse a la propia FEXBD para solicitar la información que considere necesaria.

Lo cual se comunica a fin de que sea suficientemente conocido por todos los federados.

Mérida, 19 de septiembre de 2016. El Presidente, ANTONIO MORDILLO GARCÍA.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GIMNASIA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016081254)

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Gimnasia, las cuales darán comienzo el 6 de octubre de 2016.

El censo electoral, calendario electoral y demás documentos relacionados con el proceso estarán expuestos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., en Mérida) y en el de esta Federación (C/. Augusto, 9 en Mérida), así como en su página web www.gimnasiaextremadura.org

Mérida, 28 de septiembre de 2016. La Presidenta, CHELO LLERA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es